CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 28 de diciembre de 2023

Para: **IVAN MATURANA CORDOBA**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira (E)

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para prorrogar el contrato MC-33-2023, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL SAS, con objeto *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y restauración de mobiliario de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda incluye todos los materiales, repuestos, logística, transporte y demás aditamentos necesarios para la ejecución de las actividades."*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan.

2. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "*Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.*" Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

3. Que el 21 de diciembre de 2023 se suscribió la aceptación de oferta No. MC-33-2023, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL SAS., con objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y restauración de mobiliario de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda incluye todos los materiales, repuestos, logística, transporte y demás aditamentos necesarios para la ejecución de las actividades." por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL

DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($63.015.260), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato MC-33-2023.

5. Que el 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capitulo 9 Numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud de prórroga, por parte de la supervisión del contrato del asunto con la siguiente justificación:

1. *JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA EN TIEMPO:*

 Teniendo en cuenta el cronograma del proceso contractual que permitió iniciar la aceptación de oferta el día 28 de diciembre y dado que la vacancia judicial inicio el día 20 del mismo mes y que la mayor cantidad de los muebles para reparar se encuentran al servicio en los Despachos Judiciales, situaciones que han sido determinantes en la ejecución del contrato, por lo anteriormente expuesto se hace necesario prorrogar la aceptación de oferta.

 Prorroga que se solicita sea por 30 días esto desde el 01 hasta el 30 de enero de 2024.

6. Del INFORME DE SUPERVISIÓN ACTUALIZADO: *"En la actualidad se viene desarrollando el objeto contractual de la Aceptación de oferta MC-33 de 2023, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y restauración de mobiliario de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda incluye todos los materiales, repuestos, logística, transporte y demás aditamentos necesarios para la ejecución de las actividades".*

7. Que el supervisor del Contrato anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- *Solicitud de prórroga al contrato MC-33-2023*
- *Informe Ejecutivo Contrato MC-33-2023*
- *Cámara de Comercio Amoblar Empresarial SAS*
- *Solicitud prórroga Amoblar.*

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación (E), me permito formalizar control de legalidad a la PRORROGA AL CONTRATO MC-33-2023, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando la:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA.

1. La presente prórroga, guardan concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponden a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

3. La observancia de la solicitud efectuada por el supervisor reviste de importancia, por cuanto se realizará prórroga del Contrato, habida cuenta que la Entidad debe garantizar una correcta ejecución de las actividades pactadas; por lo que, es necesario ampliar el plazo el contrato.

4. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

5. La figura de la prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

6. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

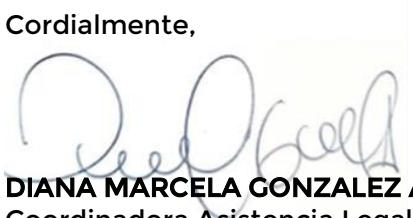
7. El contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la prórroga del contrato MC-33-2023, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y AMOBLAR EMPRESARIAL SAS, con objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y restauración de mobiliario de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda incluye todos los materiales, repuestos, logística, transporte y demás aditamentos necesarios para la ejecución de las actividades.", analizadas y verificadas por esta coordinación, se considera viable jurídicamente la misma.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizo el control de legalidad a la presente Prorroga-Contrato MC-33-2023, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,



DIANA MARCELA GONZALEZ ARIAS
Coordinadora Asistencia Legal (E)
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira